

Ambito territorial		P ^o Comb.
4 RIO SEGURA		
III	27 MOLINA DE SEGURA	12.03
II	30 SUCINA	A 7.71
II	30 AVILESES	B 7.71
II	30 GEA Y TRULLOLS	C 7.71
II	30 BANDOS Y MENDIGO	D 7.71
II	30 CORVERA	E 7.71
II	30 LOS MARTINEZ DEL PUERTO	F 7.71
II	30 VALLADOLICES	G 7.71
II	30 LOBOSILLO	H 7.71
5 SURESTE Y VALLE GUADALEN		
I	3 AGUILAS	A 6.20
III	3 AGUILAS	C 12.03
III	6 ALEDO	12.03
III	8 ALHAMA DE MURCIA	12.03
III	23 LIBRILLA	12.03
I	24 LORCA	A 6.20
II	24 LORCA	B 7.71
III	24 LORCA	C 12.03
I	26 MAZARRON	A 6.20
II	26 MAZARRON	B 7.71
III	26 MAZARRON	C 12.03
III	33 PUERTO LUMBRERAS	12.03
III	39 TOTANA	12.03
6 CAMPO DE CARTAGENA		
I	16 CARTAGENA	A 6.20
III	16 CARTAGENA	C 12.03
III	21 FUENTE ALAMO	12.03
II	35 SAN JAVIER	7.71

17936 *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de abril de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Complementario de Incendio en la Paja de los Cereales de Invierno, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 12 de mayo de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 14477, segunda columna, anexo I, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «a estas condiciones especiales y a las generales, aprobadas por Orden de», debe decir: «a estas condiciones especiales y a las generales, aprobadas por Orden de Hacienda de».

En las mismas página y columna, anexo I, condición preliminar, cuarta línea, donde dice: «Princial), y para las producciones de paja que se obtengan en las parcelas», debe decir: «Principal), y para las producciones de paja que se obtengan en las parcelas».

En las mismas página y columna, anexo I, Primera.-, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «inevitables, y siempre que el incendio se origine por causa fortuita, por», debe decir: «inevitables, y siempre que el incendio se origine por causa fortuita, por».

En la página 14479, primera columna, Decimotercera.-, tercera línea, donde dice: «cantidad de paja asegurada. En todo caso, la cantidad máxima de paja», debe decir: «cantidad de paja asegurada. En todo caso, la cantidad máxima de paja».

En las mismas página y columna, Decimoquinta.-, cuarto párrafo, tercera línea, donde dice: «orden a concurrencia del siniestro y estimación de cosecha realizada por», debe decir: «orden a ocurrencia del siniestro y estimación de cosecha realizada por».

En las mismas página y columna, anexo II, tercera línea, donde dice: «Ambito Territorial: Toda España», debe decir: «Ambito Territorial: Toda España».

17937 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de abril de 1988 por la que se deniega a la Empresa «Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Rodona» (expediente T215/1985) el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto de Tráfico de Empresas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 123, de fecha 23 de mayo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 15736, primera columna, cuarto párrafo, quinta línea, donde dice: «...43.012.343, al comunicarnos la propia Empresa que dicha bonificación...», debe decir: «...F-43.012.343, al comunicarnos la propia Empresa que dicha bonificación...»

17938 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de abril de 1988 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a «Financiera Maderera, Sociedad Anónima» (expediente GF/39), a favor de «Fibranor, Sociedad Anónima».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 24 de mayo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 15861, segunda columna, Primero.-, quinta línea, donde dice: «...Fenede una industria de fabricación de tableros de media densidad, sean...», debe decir: «...Fene de una industria de fabricación de tableros de media densidad, sean...»

17939 *RESOLUCION de 4 de julio de 1988, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 328 a Caja Rural de Torrent, Cooperativa de Crédito Valenciana, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural de Torrent, Cooperativa de Crédito Valenciana, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, a las que se refiere la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, modificada por el Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Esta Dirección General, de acuerdo con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria.

A este efecto, se le confiere la autorización número 328 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda para la Recaudación de Tributos».

Madrid, 4 de julio de 1988.-La Directora general, María del Sol Hernández Olmo.

17940 *RESOLUCION de 16 de julio de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 91720

Consignado a Madrid, Cocentaina, Novelda y Chipiona.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 91719 y 91721.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 91700 al 91799, ambos inclusive (excepto el 91720).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 720

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 20

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 91720:

Fracción 5.^a de la serie 6.^a-Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 12666

Consignado a Madrid.